

CARGO	GRADO NOMBRES Y APELLIDOS
Agregado de Defensa y Militar a la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América	General de Brigada Pedro Rómulo Buleje Buleje
Agregado de Defensa y Naval a la Embajada del Perú en la República Francesa y concurrente en los Países Bajos y Bélgica	Contralmirante Fernando César Palomino Miña
Agregado de Defensa a la Embajada del Perú en la República de Panamá y concurrente en la República de El Salvador	Capitán de Navío Juan Carlos Montenegro Valderrama

Artículo 2°.- La Unidad Ejecutora 004; Marina de Guerra del Perú, asumirá sin demandar mayores incrementos a su presupuesto asignado para el Año Fiscal 2010, los gastos que demande el cumplimiento de los nuevos cargos.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL REY REY
Ministro de Defensa

450361-2

EDUCACIÓN

Aprueban el Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior

DECRETO SUPREMO
N° 004-2010-ED

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Disposición Final de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, dispone que el Poder Ejecutivo mediante decreto supremo, refrendado por el Ministro de Educación la reglamente;

Que, en cumplimiento del precitado mandato legal, resulta necesario la aprobación del reglamento de la Ley N° 29394;

De conformidad con el numeral 3) del artículo 11° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprueba reglamento

Aprobar el Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, cuyo texto forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.- De la publicación

Disponer la publicación del presente Reglamento de la Ley N° 29394, en el Portal Electrónico del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe) en la misma fecha de la publicación del presente Decreto Supremo, bajo responsabilidad.

Artículo 3°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Educación.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Deróguense las siguientes normas: Decreto Supremo N° 036-85-ED, excepto el Capítulo IV del Reglamento que aprueba; Decreto Supremo N° 004-97-ED; Decreto Supremo N° 023-2001-ED; Decreto Supremo N° 014-2002-ED, excepto el Capítulo IV del Reglamento que aprueba; Decreto Supremo N° 002-2008-ED y todas aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido por el presente Decreto Supremo.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Facúltese al Ministerio de Educación a dictar la normas y disposiciones complementarias que se requieran para la adecuada aplicación del presente Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

450361-1

Aprueban la Directiva N° 004-2010-ME/SG-OGA-UPER "Elaboración y Aprobación del Cuadro de Distribución de Horas de Clase en las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular Secundaria y Educación Básica Alternativa Ciclo Avanzado en el Período Lectivo 2010"

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 0050-2010-ED

Lima, 22 de enero de 2010

CONSIDERANDO:

Que, es necesario proporcionar a las instituciones educativas normas administrativas acordes con la nueva estructura del sistema educativo, establecida en el Título